

et Lanuro a veinte y reales y medio y a veinte
y quatro, devieron vender el Lan a ocho Maravedis
cada Libra, y lo diéron a siete; parece que co
rresponde a equidad y prudente Juicio de V. S.
se les permita a los suplicantes vender dho Lan
en el presente Mes a seis maravedis Cada Libra,
en que unicamente sacaxan el Caudal Immedi
tado, perdiendo sus trabaxos personales, pues sin
embargo de que el Lanuro este hoy a veinte y dos re
ales, se les ocasiona el gasto de dos reales por farrago de
un bagage manutencion y asistencia de los que supli
can para su Condicion, por lo que atendidas esta cir
cunstancias en que notoriamente se reconoce el perjuri
cio que se advierte a los supli. y vex de ningun con
vencimiento et que padece el Comun por esta ya recom
pensado en los meses antecedentes.

Suplican A V. S. sea de su agrado permitix se venda dho
Lan de Lanuro todo el presente mes a seis mara
vedis la Libra, dispensando por equidad la que en
el dia perjudica a los supli. por un efecto de la
Clemencia y Notoria Justificacion de V. S. de que
esperan esta gracia que Imploran &c.

